vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2018– 00088- 00

Bucaramanga, Once (11) de Noviembre dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, elevada por el apoderado de la parte demandante, se le pone en conocimiento que, el artículo 8 del decreto 806 de 2020, es claro en señalar que la forma de notificación que allí se contempla, no excluye la dispuesta en el código general del proceso, puesto que la del decreto solo es efectiva cuando se ha remitido al demandado mediante mensajes de datos, caso que acá no aconteció, teniendo en cuenta que el escrito de notificación fue enviado en forma física al lugar de habitación del demandado, por tanto, previo a ordenar continuar con la ejecución, se debe enviar el correspondiente aviso, con las disposiciones del artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.128 hoy 12 de Noviembre de 2020.

VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA